

COMITÉS DE ÉTICA COMO ÉTICA APLICADA: HACIA UNA ÉTICA CÍVICA TRANSNACIONAL

ETHICS COMMITTEES AS APPLIED ETHICS: TOWARDS TRANSNATIONAL CIVIC ETHICS

NICOLÁS MATÍAS FUENTES VALDEBENITO

Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile

<https://orcid.org/0000-0002-2229-7488>

nfuentes@filosofia.ucsc.cl

Recibido: 08/11/2023

Aceptado: 01/07/2024

Resumen

El objetivo de este artículo es comprender los comités de ética como una forma de ética aplicada para fundamentarlos moralmente a través del enfoque de la ética del discurso y la hermenéutica crítica y su gestación como una ética cívica transnacional. Para esto, se analizará las nociones de ética y moral en las sociedades pluralistas y la distinción de éticas de máximos y ética de mínimos, para luego entender los comités de ética como una ética aplicada, especialmente desde la bioética, y su presencia en la regulación chilena sobre su composición y funciones. La fundamentación moral de los comités de ética que se propone es la ética del discurso y la hermenéutica crítica. Este enfoque gradualmente desarrolla una ética cívica transnacional, ya que trasciende las fronteras nacionales donde los comités de ética no se centran sólo en consideraciones locales, sino que también articulan lazos entre las distintas naciones.

Palabras clave: *comités de ética, ética aplicada, ética del discurso, hermenéutica crítica, ética cívica transnacional.*

Abstract

The aim of this article is to understand ethics committees as a form of applied ethics and to ground them morally through the discourse ethics approach and critical hermeneutics, and their development as a form of transnational civic ethics. To achieve this, the article will analyze the notions of ethics and morality in pluralistic societies, the distinction between maximum ethics and minimal ethics, and then understand ethics committees as a form of applied ethics, particularly from the perspective of bioethics, and their presence in Chilean regulation regarding their composition and functions. The proposed moral foundation for ethics committees is discourse ethics and critical hermeneutics. This approach gradually develops a transnational civic ethics, as it transcends national

borders where ethics committees do not focus solely on local considerations but also articulate connections between different nations.

Keywords: *ethics committees, applied ethics, discourse ethics, critical hermeneutics, transnational civic ethics.*

1. Introducción

En esta investigación se aborda el papel de los comités de ética en el ámbito de la bioética y las cuestiones médicas, así como su contribución a las éticas aplicadas. Se busca entender los comités de ética como ética aplicada desde una fundamentación moral, utilizando la hermenéutica crítica y la ética del discurso, y cómo esto conduce al desarrollo de una ética cívica transnacional. La pregunta de investigación que guía este estudio es: ¿Cómo pueden los comités de ética ser entendidos como una forma de ética aplicada y fundamentarse moralmente a través de la ética del discurso y la hermenéutica crítica para contribuir al desarrollo de una ética cívica transnacional? La hipótesis planteada es que los comités de ética, al basarse en estos enfoques teóricos, no solo abordan de manera efectiva los dilemas éticos locales en el campo de la bioética, sino que también promueven la creación de una ética cívica que trasciende las fronteras nacionales, fomentando así un marco ético común en sociedades pluralistas.

Para lograr nuestros objetivos, en primer lugar, se examinan las diferentes perspectivas de la ética de máximos y mínimos, que representan ideales de vida buena y principios compartidos mínimos en sociedades pluralistas. Cortina distingue entre la moral de la vida cotidiana y la ética o filosofía moral como fundamentación moral, sin embargo, se hace visible la necesidad de una ética aplicada para abordar los problemas de la vida cotidiana, como en el ámbito médico donde nacen los comités éticos para la deliberación multidisciplinar de los distintos problemas que se presentan en cuestiones médicas.

En segundo lugar, se describe la legislación chilena que regula los comités éticos asistenciales y éticos científicos, y se enfatiza su composición multidisciplinaria para representar los diversos intereses y proteger los derechos de las personas. La fundamentación moral de los comités se basa en la ética del discurso y la hermenéutica crítica, que permiten la deliberación y toma de decisiones sabias y prudentes. Y finalmente, la ética cívica, compuesta por mínimos compartidos, está adquiriendo un carácter transnacional por medio de los acuerdos, la deliberación en los comités de ética y las éticas aplicadas contribuyen a la gestación de una ética cívica transnacional, que se basa en el diálogo y la deliberación para abordar problemas globales.

2. Ética y moral en las sociedades pluralistas

En la mayoría de los países occidentales se ha alcanzado un pluralismo que implica el desarrollo de la conciencia moral en contraposición a códigos morales únicos presentes en las sociedades no democráticas como dictaduras, regímenes totalitarios y monarquías absolutas. Este desarrollo de la conciencia moral ha dado lugar a dos niveles de reflexión y lenguaje: la moral de la vida cotidiana y la ética o filosofía moral (Cortina, 2014). Ambos conceptos, moral y ética o filosofía moral, a lo largo de la historia se han confundido debido a su raíz etimológica, *ethos* y *mos-moris*. Sin embargo, Adela Cortina (2022) distingue estos conceptos como “el nivel de la vida cotidiana, en que los hombres viven desde antiguo con referentes morales, y el nivel de la filosofía moral, que reflexiona sobre la moral vivida en la vida cotidiana” (p. 163). Por lo tanto, la tarea de la ética—según Cortina (2022)— es dilucidar en qué consiste lo moral, intentar fundamentarlo y aplicar los principios éticos (p. 164). Diversos filósofos se han ocupado de esto y han generado diferentes fundamentos morales, entre los que destaca Cortina (2022): el comunitarismo de corte aristotélico-hegeliano (A. MacIntyre, M.J. Sandel, B. Barber), los zubirianos

(Aranguren, D. Gracia, A. Pintor, J. Conill), los utilitaristas de cuño moderno y los kantianos (rawlsianos y ética discursiva).

Ahora bien, en las sociedades pluralistas, existe una amplia variedad de concepciones sobre una vida buena y concepciones sobre la felicidad lo que lleva, en ocasiones, a la formación de grupos afines. Por ejemplo, el veganismo es una concepción de vida buena que reúne a distintas personas que consideran que ese estilo de vida es válido. Sin embargo, existen otras personas que, a pesar de conocer los argumentos y razones del veganismo, no se convencen o tienen otra forma de ver la vida a la cual se inscriben. Estas concepciones de vida buena son éticas de máximos, es decir, “bosquejan ideales de hombre y de felicidad desde el arte, las ciencias y la religión; desde esa trama —en suma— de tradiciones que configuran la vida cotidiana” (Cortina, 2020, p. 191). En contraste, las éticas de mínimos, como veremos, se centran en principios básicos de justicia y convivencia que permiten la coexistencia armoniosa de estas diversas concepciones de vida buena dentro de una sociedad pluralista.

Ante tanta diversidad de éticas de máximos en las sociedades pluralistas, surge la pregunta sobre qué es lo que nos une. Podemos afirmar que existen ciertos mínimos compartidos entre todas las concepciones de éticas de máximos, sin los cuales no habría un respeto activo entre los ciudadanos y sin estos caeríamos en inhumanidades. Estos mínimos, por lo tanto, son exigibles porque constituyen los mínimos de justicia que surgen desde dentro, desde la misma sociedad que reconoce algunos valores y principios sin los cuales no se puede convivir (Fuentes, 2024). Tal como sostiene la filósofa valenciana: “Aquellos valores que todos comparten componen los mínimos de justicia a los que una sociedad pluralista no está dispuesta a renunciar, aunque los diversos grupos tengan distintos ideales de vida feliz, distintos proyectos de máximos de felicidad” (Cortina, 2021, p. 24). Estos mínimos compartidos, que configuran las bases de una ética de mínimos, son fundamentales para garantizar una convivencia pacífica y justa en una sociedad diversa y pluralista¹.

Las distintas ofertas de máximos y los mínimos de justicia comunes son los que conforman el pluralismo en las sociedades, ya que diversas formas de comprender la felicidad y distintas convicciones encuentran puntos de acuerdo en común (Cortina, 2002b). De esta manera, es posible vivir en un mundo en el que reconocemos nuestras diferencias, pero a la vez, compartimos algo fundamental: nuestra humanidad (Fuentes, 2023a)².

3. Ética aplicada: Comités de ética

La ética, como mencionamos anteriormente, tiene la tarea de fundamentar la moral. No obstante, su función no se limita a esa etapa, sino que también debe proporcionar orientaciones como respuesta a la diversidad de problemas sociales que hay en nuestro actual mundo globalizado. Es en este contexto que surge la *ética aplicada*. En este sentido, los principios descubiertos en ese nivel fundamentador necesitan ser llevados a la práctica, es decir, aplicarlos a la realidad social en sus distintos ámbitos de la vida cotidiana (Cortina, 2022). Por ejemplo, el ámbito médico, donde a menudo se enfrentan decisiones complejas que requieren la colaboración interdisciplinaria de diversos

¹ John Rawls se refiere a la ética de mínimos de justicia como «concepción moral de la justicia para la estructura básica de una sociedad; y a las éticas de máximos como «doctrinas comprensivas de vida buena». Para mayor profundización: Rawls, J. (2019). *El Liberalismo Político*. Crítica.

² Nuestra propuesta es la ética de la donación, la cual se basa en siete principios fundamentales: gratuidad, desinterés, no reciprocidad, libertad, entrega generosa, compasión y responsabilidad afectiva (Fuentes, 2023a)

campos de conocimiento para guiar la práctica médica en situaciones donde existen diferentes enfoques y opciones de actuar.

Fue en este contexto que surgieron los comités de ética en la década de 1960 en respuesta a situaciones clínicas complejas como el acceso a la diálisis renal en Seattle. En ese caso, se formó un equipo multidisciplinario encargado de tomar decisiones sobre quienes debían beneficiarse con la nueva máquina de hemodiálisis. El trabajo de este comité “consistió en definir y evaluar los criterios de selección, entre los que había que tener en cuenta no sólo los criterios médicos sino también los morales. Algunos han considerado a este grupo de trabajo como el primer CEA (Comité ético asistencial)” (Bravo, 2017, p. 245). Este hito impulsó la creación de nuevos comités de ética, a medida que surgían nuevos desafíos en el ámbito de la medicina como la muerte cerebral, la fecundación *in vitro*, las transferencias embrionarias, entre otros.

Los comités de ética desempeñan un papel importante en el desarrollo de la bioética y en cuestiones médicas, donde la deliberación multidisciplinar tendrá un lugar crucial. Diego Gracia (2001), en este sentido, identifica la justificación y la necesidad de los comités de ética basándose en la fundamentación de la moral aristotélica. Aristóteles —siguiendo la interpretación de Gracia— diferencia dos niveles en el razonamiento moral: uno es el especulativo, que se caracteriza por la formulación en forma de mandatos universales y ciertos; y otro es el que intenta juzgar las situaciones particulares como buenas o malas. Sin embargo, en situaciones particulares se pueden encontrar diversas opiniones (*doxa*) que a la vez producen paradojas (*para-doxa*), y el medio para evitarlas es el de la deliberación, cuyo esfuerzo radicarán en tomar decisiones sabias y prudentes (Gracia, 2001), aunque la deliberación no implica llegar acuerdos en todos los casos con la misma conclusión.

Aristóteles sostiene en su *Ética a Nicómaco* que la deliberación es propia de los individuos sensatos y se centra en cuestiones que están dentro de nuestro control y son realizables. Según Aristóteles, la deliberación no se refiere a los conocimientos exactos y suficientes, ya que de estos no hay deliberación. A la vez, no se refiere a los fines en sí mismos, sino a los medios que nos conducen a esos fines. Por ejemplo, un profesor no va a deliberar si va a enseñar sino cómo va a enseñar. Del mismo modo que un médico no delibera si va a curar, sino cuáles son los medios para el fin de curar. La deliberación —para Aristóteles— no consiste en opiniones sobre diversos asuntos, sino que es una investigación, aunque no toda investigación es una deliberación, sin embargo, toda deliberación es una investigación y su objeto será los medios que conducen al fin (*Ética a Nicómaco*, 1112a 20—1113a 14).

No obstante, hay un elemento del cual puede provocar ciertos problemas —a mi juicio— porque Aristóteles afirma que “la deliberación requiere mucho tiempo, y se dice que debemos poner en práctica rápidamente lo que se ha deliberado, pero deliberar lentamente” (*Ética a Nicómaco*, 1142b 6-8). En el ámbito de la bioética, muchas veces, nos encontramos con situaciones en las que se deben tomar decisiones rápidas, como desconectar a una persona o no de un respirador, abordar los casos de muerte cerebral, o determinar quiénes acceden a tratamientos en oncología. En estos casos, se necesitan respuestas rápidas, aunque siempre detrás de un comité ético que oriente la acción y los criterios éticos involucrados en el actuar. Con relación a la deliberación aristotélica afirma Kottow (2011):

La deliberación, explica Aristóteles, es la reflexión reservada para aquellos asuntos que está en nuestro poder modificar. La acción debe ser guiada por la razón práctica y el desarrollo de juicios prudentes (= *phrónesis*) se lleva a cabo mediante la deliberación. Toda deliberación se emprende con un objetivo, no es un mero ejercicio de disputación, pero es erróneo sugerir que este objetivo siempre pueda ser alcanzado o que todos los participantes estén igualmente interesados en la resolución del debate. (p. 67)

Como hemos afirmado, los comités de ética desempeñan un papel esencial en la aplicación práctica de los principios éticos a situaciones concretas en el ámbito médico. Surgidos como respuesta a la necesidad de decisiones multidisciplinarias y fundamentadas, estos comités no sólo enfrentan dilemas éticos complejos, sino que también aseguran que las decisiones se tomen de manera prudente y con una deliberación adecuada. A pesar de las críticas que sugieren que la deliberación puede ser lenta y no siempre adecuada para decisiones urgentes, la flexibilidad y el enfoque multidisciplinario de los comités de ética permiten abordar de manera efectiva y rápida los desafíos éticos en contextos críticos. Así, los comités de ética no solo promueven una práctica médica más reflexiva y moralmente consciente, sino que también contribuyen al desarrollo de una ética aplicada que responde a las necesidades de una sociedad globalizada y pluralista.

3.1. Regulación chilena de los comités de ética

Antes de explorar el diálogo en los comités de ética y su fundamento moral, es relevante analizar la presencia de estos comités en la legislación chilena. En particular, el Decreto 62 de la Ley N° 20.584 regula la constitución y el funcionamiento de los comités de ética asistencial, mientras que el Decreto 114 de la Ley N° 20.120 regula la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana. En el caso del Decreto 62 afirma sobre los comités:

Los comités son órganos colegiados de carácter consultivo e interdisciplinario, creados para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella. (Decreto 62, artículo 2º, 2012)

Este decreto afirma que se pueden constituir comités en todos los prestadores institucionales, ya sean públicos como privados, y además, establece una composición multidisciplinaria, donde se deben incluir a profesionales del área de la salud, un miembro de la comunidad y un licenciado en Derecho, tal como afirmará en el artículo 5º:

- a. Tres profesionales del área de la salud, debiendo al menos uno de ellos ser médico cirujano y éste o alguno de los otros profesionales tener conocimientos o formación básica en Bioética.
- b. Un miembro de la comunidad.
- c. Un licenciado en Derecho u otro titulado con conocimiento acreditado en legislación sanitaria. (Decreto 62, artículo 5º, 2012)

Aquí podemos ver la multidisciplinariedad de los comités de ética asistencial. Esto no será muy distinto a la composición de los comités éticos científicos en las universidades chilenas. Por otro lado, el Decreto 114 que complementa la Ley N°20.120, se reconoce que “la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud y, por ende, para el bienestar de la sociedad” (Decreto 114, artículo 1º, 2010). Sin embargo, establece que la libertad en las investigaciones relacionadas con seres humanos tiene límites: el respeto a los Derechos Humanos y las libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana. Este decreto establece como requisito para toda investigación científica en seres humanos la revisión de un Comité ético científico que cuente con la acreditación por la autoridad sanitaria y que sea independiente del equipo de investigación (Decreto 114, artículo 10º, 2010). En el artículo 16º de este decreto definirá al Comité ético asistencial:

Los Comités Ético Científicos, en adelante los Comités, son entidades colegiadas, constituidas en instituciones públicas o privadas en conformidad a las normas

establecidas en este Reglamento, que tienen por responsabilidad esencial el proteger los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos de investigación. (Decreto 114, artículo 16º, 2010)

En cuanto a la composición de los Comités Éticos Científicos, en el artículo 17º afirma:

- a) Una persona que, sin ser profesional de salud, tenga interés en el área de la investigación científica o bioética y no se encuentre vinculada con las entidades que realizan este tipo de investigaciones, de manera que represente los intereses de los particulares frente a este tipo de actividades;
- b) Un experto en ética de la investigación biomédica, con formación en dicha disciplina, y
- c) Una persona con el grado académico de Licenciado en Derecho. (Decreto 114, artículo 17º, 2010)

Además, en el artículo 18º afirmará tres atribuciones de los Comités Éticos científicos:

- 1) Evaluar los protocolos o proyectos de investigaciones científicas biomédicas que sean sometidas a su consideración.
- 2) Informar la investigación presentada a su evaluación, dentro del plazo de 45 días siguientes a su presentación, plazo que podrá prorrogarse por razones fundadas por una sola vez, por 20 días. Dicho informe contendrá la determinación fundada, favorable o desfavorable, a menos que se soliciten modificaciones previas como condición de su futura aprobación, según corresponda (...).
- 3) Observar el desarrollo de los protocolos en curso, con el fin de recomendar las modificaciones que pudieren ser necesarias para la protección de las personas que participan en la investigación. (Decreto 114, artículo 18º, 2010)

La regulación chilena de los comités de ética, a través de los Decretos 62 y 114, establece un marco sólido y multidisciplinario para abordar los conflictos éticos en el ámbito de la atención de salud y la investigación científica. Estos decretos aseguran que los comités de ética asistencial y los comités éticos científicos operen bajo principios de transparencia, diversidad de perspectivas y respeto a los derechos humanos. La composición variada de estos comités, que incluye profesionales de la salud, expertos en bioética, miembros de la comunidad y licenciados en Derecho, garantiza una deliberación ética robusta y bien informada.

Además, la obligatoriedad de la revisión ética en investigaciones científicas protege a los sujetos de investigación y promueve una práctica investigativa responsable y respetuosa de los derechos humanos. La regulación chilena de los comités de ética no solo contribuye a mejorar la calidad de la atención médica y la investigación científica, sino que también fortalece el compromiso con una ética aplicada que responde adecuadamente a los desafíos globales y pluralistas.

4. Fundamentación moral de los comités de ética: ética discursiva y hermenéutica crítica

Los comités éticos, tanto en el ámbito asistencial como científico, siguen regulaciones que reflejan una composición similar. Estos comités están conformados por expertos en la materia de la medicina y/o bioética, derecho y un representante de la comunidad, con el objetivo de representar los diversos intereses involucrados. Esta estructura responde —a mi juicio— a la fundamentación de la ética discursiva de Habermas y Apel, donde el diálogo desempeña un papel clave en la representación de intereses de los involucrados en las normas y en las situaciones concretas como en el ámbito médico.

Según esta perspectiva ética, se plantea la idea de sujeto como interlocutor válido, ya que tienen como base la idea del hombre como un ser que es capaz de comunicación y argumentación, es decir, como un interlocutor (Cortina, 2020). A la vez, es válido porque al ser afectado por la acción, sus intereses deben ser considerados y deben ser quienes decidan luego de un proceso de deliberación frente a los distintos intereses y argumentos de una comunidad, para que se pueda elegir de modo racional, argumentada y no dogmática para culminar en un consenso entre todos los afectados. Esta concepción, para Cortina (2020), es indispensable si buscamos la verdad:

La concepción del hombre como interlocutor válido, cuya aportación al diálogo es indispensable si buscamos la verdad, fieles al sentido de nuestro propio discurso, proporciona un procedimiento de decisión racional: se decide como válido para los hombres lo que ellos mismos van reconociendo progresivamente como humano. (p. 169)

Por medio del diálogo se busca la verdad, y no la representación de intereses privados y egoístas, sino intereses que puedan ser universalizables en una comunidad ideal de comunicación, ya que cuando afirmamos *esto no es justo* o *esto no es bueno* nos remitimos a una idea de justicia y de bien de las cuales no concuerda con el acto del cual estamos emitiendo juicio, en una comunidad ideal no sucedería eso, y esta funciona como idea regulativa en el acto humano.

Otro objetivo del diálogo es la pretensión de la validez de las normas, tal como afirma Habermas: “únicamente pueden aspirar a la validez aquellas normas que consigan (o puedan conseguir) la aprobación de todos los participantes en cuanto participantes de un discurso práctico” (2018, p. 103). Esta visión subraya la importancia del consenso racional en la formación de normas éticas y jurídicas. El consenso no es simplemente una cuestión de acuerdo mayoritario, sino que requiere que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de expresar sus argumentos y que estos sean considerados en igualdad de condiciones. Este proceso discursivo asegura que las normas resultantes no sean impuestas de manera autoritaria, sino que reflejen un entendimiento mutuo y una legitimidad compartida. Así, la validez de una norma depende de su capacidad para ser justificada mediante argumentos racionales que puedan ser aceptados por todos los afectados, promoviendo una ética deliberativa que es central para la teoría de la acción comunicativa de Habermas. Sobre esto, Cortina (2020) afirma que:

Cualquier diálogo grupal o nacional que no tenga en cuenta los intereses de los mundialmente afectados, que no acepte en su seno como interlocutores igualmente facultados a cuantos van a sufrir las consecuencias de la decisión, es inmoral, inhumano por naturaleza y expresa una forma de vida inmoral e inhumana por naturaleza. (p. 100)

Es tarea fundamental de los comités, por tanto, el de atender a los intereses de los afectados, siempre y cuando sean intereses universalizables y no meramente particulares. Por poner un ejemplo, en un caso universitario donde se deben atender los intereses de aquellos que afectan la acción: un estudiante de psicología está haciendo una investigación sobre el suicidio y aplica a los jóvenes entre 15-18 años una encuesta para conocer la percepción del suicidio. Esto puede generar muchos problemas si no se toma en serio los intereses de los afectados y las consecuencias del estudio. Podría ser que un joven a los que se aplique la encuesta esté pasando por un momento depresivo en su vida y haya intentado suicidarse, y una de esas preguntas pueda tener como consecuencia que ese joven atente contra su vida y eso es una gran responsabilidad del que aplicó la encuesta y del ambiente que en el que la aplicó, porque debe generar un espacio de contención en el caso de que las preguntas sean muy difíciles de afrontar. Todo esto debe pasar por un comité ético científico para custodiar el cuidado de cualquier persona que se vea involucrada por las distintas investigaciones.

A mi juicio, la ética del discurso es una idea reguladora clave en la práctica de los comités de ética, tanto los CEA como los CEC, porque esta ética reconoce al otro como un interlocutor válido que puede expresar y defender sus intereses, siempre y cuando estos intereses aspiren a la universalidad. Esto significa que se priorizan aquellos intereses que pueden ser universalizados. No se trata de una ética subjetiva, en la que cada persona simplemente busca lo que más le conviene, sino de una ética intersubjetiva que va más allá del objetivismo y el subjetivismo, promoviendo un reconocimiento mutuo. Como señala Cortina (2014), esta ética implica “el reconocimiento recíproco de dos seres dotados de competencia comunicativa, que se reconocen mutuamente su capacidad para elevar pretensiones de validez y para ofrecer una respuesta argumentada” (p. 105). En este sentido, Jesús Conill (2002) afirma sobre la ética del discurso:

El criterio que sirve de orientación básica es el del reconocimiento recíproco como interlocutores válidos y el de la universalización. Así se construye una intersubjetividad dialógica, por la que se expresan las pretensiones de validez (lo correcto, lo justo) en la acción comunicativa, que ya tiene un sentido propio, un *télos* interno, más allá de la acción instrumental y estratégica. (p. 142)

Sin embargo, podemos preguntarnos qué pasa con aquellos que no pueden manifestar sus intereses en una comunidad real de comunicación, por ejemplo, un bebé en gestación, la naturaleza, entre otros. Cortina (2002b) sostiene que “en el caso de las cuestiones de ecoética, de genética, o de informática a menudo son todos los seres humanos, incluidas las generaciones futuras, y también la naturaleza, que necesita «representantes» de sus «intereses»” (p. 53). Aunque aquí radica, a mi juicio, un punto débil de la ética del discurso, pues es posible caer en un representativismo, ya sea en lo político como en lo económico. En el ámbito político, el peligro reside en que ciertos grupos puedan reclamar representar los intereses de aquellos que no pueden hablar por sí mismos, pero sus intereses podrían no alinearse verdaderamente con las necesidades de esas personas o la naturaleza. En el ámbito económico, el representativismo puede llevar a decisiones que benefician a algunos sectores a expensas de otros, sin tener en cuenta equitativamente a aquellos que no pueden expresar sus intereses directamente.

Retomando la idea de que la ética discursiva es una idea regulativa, esto no implica que las diversas concepciones éticas no tengan nada que aportar. Esta ética proporciona un marco procedimental para atender a los intereses universalizables y considerar a todos los afectados por una norma o acción. La ética del discurso debe ser vista como el elemento coordinador, pero es necesario recurrir a diferentes enfoques morales para enfrentar los desafíos de la ética aplicada en los diversos aspectos de la vida cotidiana (Cortina, 2022). Sería imposible identificar las virtudes específicas de cada profesión sin recurrir a la ética aristotélica de la virtud, que es fundamental para descubrir las virtudes propias de cada profesional en su campo. Por esta razón, Adela Cortina sostiene que la estructura de la ética aplicada no es ni deductiva ni inductiva: “no parten de unos principios con contenido para aplicarlos, porque en las sociedades pluralistas no hay principios con contenido comunes; tampoco descubren únicamente principios de alcance medio desde la práctica cotidiana, porque en cualquier ética aplicada hay una cierta pretensión de incondicionalidad que rebasa todos los contextos concretos” (Cortina, 2003, p. 31).

Para abordar la identificación de principios y valores en los diferentes ámbitos de la vida social, Adela Cortina y Jesús Conill proponen la hermenéutica crítica. Esta perspectiva se enfoca en detectar hermenéuticamente aquellos principios y valores que se manifiestan en los distintos contextos sociales. Por ello, es crucial descubrir estos valores mediante el diálogo y la deliberación, con el fin de aplicarlos adecuadamente según las características específicas de cada ámbito. Además, la multidisciplinariedad es fundamental, ya que permite que personas de diferentes áreas del conocimiento contribuyan a la identificación de principios y valores y a su aplicación efectiva en situaciones concretas. Esta hermenéutica crítica tiene la capacidad de “capacitarnos para

comprender mejor el sentido de las actividades humanas y propiciar la eficacia social de las éticas aplicadas” (Conill, 2002, p. 142).

En consecuencia, los comités éticos, fundamentados en la ética discursiva de Habermas y Apel, destacan la importancia del diálogo para representar los intereses de todos los afectados y alcanzar consensos racionales. Esta ética intersubjetiva, que considera al sujeto como un interlocutor válido, es esencial para la formación de normas éticas y jurídicas. No obstante, la representación de intereses de aquellos que no pueden manifestarse, como las generaciones futuras y la naturaleza, presenta un desafío. La hermenéutica crítica, propuesta por Cortina y Conill, ofrece una perspectiva útil para identificar y aplicar principios y valores en contextos sociales diversos, promoviendo una ética aplicada efectiva y multidisciplinaria.

5. Gestación de una ética cívica transnacional

Hemos expuesto que en las sociedades pluralistas se reconocen una ética de mínimos y diversas éticas de máximos, las cuales contribuyen a la gestación de una ética cívica, donde los ciudadanos son quienes toman decisiones sobre los asuntos morales de su sociedad a pesar de las distintas concepciones de vida buena y los proyectos de vida feliz (Cortina, 2014). Por tanto, la ética cívica se compone de unos mínimos compartidos entre las diversas éticas de máximos.

Es importante distinguir por qué no puede ser una ética confesional, ya que en ese caso habría una religión, donde solo sería válido un único código moral, y cuyos ciudadanos de primera categoría serían los creyentes; y los de segunda categoría, los no-creyentes o quienes tengan otra confesión religiosa o ninguna. Tampoco puede ser una ética laicista que busque abolir cualquier influencia religiosa, ya que esto generaría una situación equivalente a la confesionalidad, pero en sentido inverso. Únicamente puede ser laica. A mi juicio, la mejor definición de ética cívica es la siguiente:

La ética cívica es una ética de las personas en cuanto ciudadanas, es decir, en cuanto miembros de una polis, de una *civitas*, de un grupo social que no es exclusivamente religioso, ni exclusivamente familiar, ni tampoco estatal, sino que engloba las diversas dimensiones de las personas (religiosas, familiares, profesionales, vecinales, etc.), las aglutina y crea un lazo entre todos los que profesan distinta fe, pertenecen a distintas familias, desempeñan distintas profesiones, comparten el espacio distintos vecinos, pero no puede pretender en modo alguno absorber todas esas dimensiones de la vida social. (Cortina, 2014, p. 137)

Ahora bien, la ética cívica está adquiriendo un carácter cada vez más transnacional, porque los acuerdos, la deliberación en los comités de ética y las éticas aplicadas van contribuyendo a la gestación de una ética cívica transnacional. Los mínimos compartidos en las sociedades pluralistas están trascendiendo las fronteras nacionales y extendiéndose transnacionalmente en los foros mundiales, asambleas de la ONU y Parlamento de las religiones del mundo. Los países están consultando a otros sobre las diversas decisiones, lo que está articulando una ética cívica transnacional. Es importante destacar que esta ética cívica no se impone desde arriba hacia abajo, ya que los problemas surgen en distintos ámbitos de la vida social, por ejemplo, los desafíos globales, el cambio climático, la desigualdad económica y la justicia social. Se buscan soluciones y respuestas por medio de la deliberación. En este proceso, los comités de ética van a jugar un papel importante en la fenomenización de la moral cívica (Cortina, 2003). Tal como expresa Cortina (2009):

En este camino puede ser de gran ayuda la gestación de una ética cívica transnacional que, a mi juicio, ya va siendo una realidad. Las comisiones de bioética, de economía, de deporte, de medios de comunicación, que deben elaborar informes, consultan los de otros países, las orientaciones de la OMS, del

Pacto Mundial de las empresas. De suerte que se va generando una ética cívica transnacional, con unos elementos éticos comunes, que traspasan las fronteras de los países. No lo hacen sólo los capitales financieros o las empresas transnacionales, también las propuestas éticas acceden al nivel mundial y van generando una cierta conciencia compartida de lo que creemos debería ser. (p. 30)

Es responsabilidad de todos los ciudadanos estar a la altura de sus responsabilidades y educarse moralmente en los valores compartidos para construir una sociedad cosmopolita que defienda el derecho de todos (Cortina, 2002b). Esto es fundamental para evitar inhumanidades e ideologías y discursos de odio hacia los más necesitados, a los más desfavorecidos, los pobres sin recursos y los excluidos. Los discursos de aporofobia se entrelazan con discursos racistas y xenófobos, los cuales deben ser eliminados por medio de la compasión, la educación y la creación de instituciones que vayan en la línea de eliminar la pobreza (Fuentes, 2023b; Fuentes, 2024). Por tanto, es imperativo generar espacios de deliberación pública donde los ciudadanos puedan expresar sus diversos intereses y considerar aquellos que sean universalizables.

6. Conclusiones

Los comités éticos considerados como éticas aplicadas requieren una sólida fundamentación moral, y como se ha visto, esta se basa en la ética del discurso y en la aplicación de la hermenéutica crítica para identificar aquellos principios y valores específicos de cada ámbito y aplicarlos a cada situación particular. La combinación de estos enfoques permite que la deliberación ética en los comités no solo se centre en la eficacia biomédica de los tratamientos, sino también en la consideración de los derechos y dignidad de los pacientes como interlocutores válidos.

La ética discursiva de Apel y Habermas, aplicada como una idea regulativa, es esencial para asegurar que las decisiones éticas sean inclusivas y transparentes. Esta ética promueve el reconocimiento de todos los involucrados, especialmente los pacientes, como actores capaces de expresar sus intereses, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la toma de decisiones. La hermenéutica crítica, por su parte, complementa este enfoque al ayudar a detectar y comprender los valores y principios subyacentes a las diversas teorías éticas, permitiendo una evaluación más profunda y contextualizada de los dilemas éticos.

En este mismo sentido, la regulación chilena de los comités de ética, con su enfoque multidisciplinario y su compromiso con la protección de los derechos humanos, refuerza la necesidad de un diálogo ético bien estructurado y fundamentado. Estos comités no sólo mejoran la calidad de la atención médica y la investigación científica, sino que también fortalecen la confianza en el sistema de salud al asegurar que las decisiones se tomen de manera ética y justa.

En el contexto de sociedades pluralistas, la ética cívica transnacional se está gestando como una forma de establecer mínimos compartidos y trascender las fronteras nacionales. Los acuerdos alcanzados en los comités de ética y las deliberaciones éticas aplicadas contribuyen a la construcción de esta ética cívica transnacional, que se basa en el diálogo y la deliberación para abordar los desafíos y problemas globales. Finalmente, la integración de la ética discursiva y la hermenéutica crítica en los comités de ética es fundamental para tomar decisiones sabias y prudentes, que respeten la dignidad y los derechos de todos los involucrados, y que contribuyan al desarrollo de una ética cívica transnacional basada en principios universales.

7. Referencias

- Apel, K. (2004). *Estudios éticos*. Distribuciones Fontamara.
- Aristóteles (2020). *Ética a Nicómaco*. Gredos.
- Bravo, M. (2017). Comités de ética asistenciales. En J. P. Beca & C. Astete (eds.), *Bioética Clínica* (pp. 244-252). Mediterráneo.
- Conill, J. (2002) El carácter hermenéutico y deliberativo de las éticas aplicadas. En A. Cortina & D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 121-142). Tecnos.
- Cortina, A. (2000). Bioética cívica en sociedades pluralistas. *Revista de derecho y genoma humano*, 12, 21-27.
- Cortina, A. (2002a). Bioética transnacional como quehacer público. En J. J. Ferrer & J. L. Martínez (Eds.), *Bioética: Un diálogo plural. Homenaje a Javier Gafo Fernández, S.J.* (pp. 551-554). Universidad Pontificia Comillas.
- Cortina, A. (2002b). La dimensión pública de las éticas aplicadas. *Revista Iberoamericana de Educación*, 29, 45-64. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002903.pdf>
- Cortina, A. (2003). El quehacer público de la ética aplicada: ética cívica transnacional. En: A. Cortina & D. García-Mazá (Eds.), *Razón pública y éticas aplicadas. Los caminos de la razón práctica en una sociedad pluralista* (pp. 13-44). Tecnos.
- Cortina, A. (2009). *Ética de la razón cordial. Educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Ediciones Nobel.
- Cortina, A. (2014). *Alianza y Contrato. Política, ética y religión*. Editorial Trotta.
- Cortina, A. (2020). *Ética mínima*. Tecnos.
- Cortina, A. (2021). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.
- Cortina, A. (2022). *Ética aplicada y democracia radical*. Tecnos.
- Decreto 62. Aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de Comités de Ética Asistencial, 25 de octubre de 2012. Santiago de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012. Disponible en: <https://bcn.cl/2qpks>
- Decreto 114. *Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.120, sobre la investigación científica en el ser humano*, 22 de noviembre de 2010. Santiago de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2010. Disponible en: <https://bcn.cl/2lg9p>
- Fuentes, N. (2023a). Ética de la donación: Una propuesta ética de la gratuidad. *Metanoia: Revista académica De La Escuela Profesional De Filosofía De La Universidad Antonio Ruiz De Montoya*, 8(1), 120-145. <https://doi.org/10.53870/metanoia20231273>
- Fuentes, N. (2023b). Superación de la aporofobia desde la educación, compasión e instituciones en la ética de Adela Cortina. *Inmanere*, 2, 3-10. <https://doi.org/10.21703/2735-797X.2023.1727>
- Fuentes, N. (2024). La educación en la excelencia y en los valores: Una prioridad en Adela Cortina. En A. González (Ed.), *Filosofía Contemporánea. Las formas de la multitud* (pp. 95-100). Lulaya Ediciones.
- Gracia, D. (2001). *Bioética clínica*. Editorial El Búho.
- Habermas, J. (2018). *Conciencia moral y acción comunicativa*. Editorial Trotta.
- Kottow, M. (2011). La deliberación bioética. *PRAXIS. Revista de Psicología*, 13 (19), 53-74. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4002199.pdf>

Ley 20.584. *Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud.* Santiago de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012. Disponible en: <https://bcn.cl/2f7cj>